

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

- 16733** ACUERDO de 22 de mayo de 1991, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Inspectores delegados en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en los artículos 120, 121, 133 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Inspectores delegados en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El concurso se celebrará con arreglo a las normas siguientes:

I. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán instancia al Presidente del Consejo General del Poder Judicial en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Podrán optar a las plazas de Inspectores delegados los miembros de la carrera judicial que hubieren alcanzado la categoría de Magistrado, y deberán haber computado, al menos, cinco años de servicios en aquélla.

III. El concurso se resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, apreciando, libre y discrecionalmente, los méritos y circunstancias de los solicitantes cuyos nombramientos quedan configurados como cargos de confianza. Si el Pleno del Consejo General del Poder Judicial entendiere que los solicitantes no reúnen condiciones de idoneidad y aptitud precisas para el cargo, podrá declarar el concurso total o parcialmente desierto.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

- 16734** RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Comisión de Selección de los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de la especialidad de «Canto», por la que se determina el comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y lugares de actuación.

De conformidad con el apartado 6.1.3 de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de la especialidad de «Canto», se hace pública la fecha de comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y la citación de los que deben actuar en los primeros días, según se indica en el anexo a la presente Resolución.

En el acto de presentación ante el Tribunal, los aspirantes deberán exhibir el documento nacional de identidad.

El aspirante que no asista al llamamiento único del Tribunal será excluido de los procedimientos selectivos.

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Presidente de la Comisión de Selección, Pedro Lavirgen Gil.

## ANEXO

## Tribunal de «Canto»

Comienzo de las actuaciones de los aspirantes: Fecha, 3 de julio; hora, once.

Lugar: Conservatorio Superior, calle Doctor Mata, 2, Madrid.

Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes de ingreso y accesos. Quedan convocados para el día 3 de julio los aspirantes de Pardo Gómez, María Luz, a Mosquera López, Ana María.

- 16735** RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se corrigen errores de la de 5 de junio de 1991, de la Comisión de selección de los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de «Tecnología de Informática de Gestión», por la que se determina el comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y lugares de actuación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1991).

Advertido error en la distribución y convocatoria de los aspirantes que han de actuar ante el Tribunal número 1 de la especialidad de «Tecnología de Informática de Gestión», la Presidenta de la Comisión de selección de dicha especialidad ha resuelto rectificar tal error en la forma que a continuación se indica:

En la página 20848, donde dice: «Actuarán ante este Tribunal los aspirantes de los accesos 1 y 2 comprendidos entre Arcos Alonso, Margarita, y García de Capua, Rosa María, ambos inclusive, así como todos los aspirantes de los accesos 3 y 4.

Quedan convocados para el día 3 de julio de 1991 los aspirantes de los accesos 1 y 2 comprendidos entre Arcos Alonso, Margarita, y García de Capua, Rosa María, ambos inclusive, así como todos los aspirantes de los accesos 3 y 4.

Quedan convocados para el día 4 de julio de 1991, a las diez horas, los aspirantes de los accesos 1 y 2 comprendidos entre Arcos Alonso, Margarita, y Alcázar Navarro, Santiago, ambos inclusive.»

Debe decir: «Actuarán ante este Tribunal los aspirantes de los accesos 1 y 2 comprendidos entre Abbas Moklatali, Mouwaffak, y García de Capua, Rosa María, ambos inclusive, así como todos los aspirantes de los accesos 3 y 4.

Quedan convocados para el día 3 de julio de 1991, a las diez horas, los aspirantes de los accesos 1 y 2 comprendidos entre Abbas Moklatali, Mouwaffak, y García de Capua, Rosa María, ambos inclusive, así como todos los aspirantes de los accesos 3 y 4.

Quedan convocados para el día 4 de julio de 1991, a las diez horas, los aspirantes de los accesos 1 y 2 comprendidos entre Abbas Moklatali, Mouwaffak, y Alonso Cervino, Eduardo Jesús, ambos inclusive.»

Madrid, 25 de junio de 1991.—La Presidenta de la Comisión de selección, Margarita Rodríguez Villén.

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

- 16736** ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Vacante puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina), dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión del mismo que pueda ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo en política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I, de acuerdo con las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y otros funcionarios de carrera con destino fijo en dicha Administración, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D.

**Segunda.**—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto Social de la Marina, del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocado.

3. Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios que se encuentren en excedencia por cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen para puestos del mismo Departamento ministerial. A los efectos de la valoración de méritos, se les considerará el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen para puestos del mismo Departamento ministerial. A los efectos de valoración de méritos se les considerará el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

**Tercera.**—La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**1. Méritos específicos:**

Administrador de Redes de Área Local: Tres puntos.

Conocimiento del Sistema de Base de Datos Superbase 4: Tres puntos.

**2. Grado personal.**—Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino superior en 1 ó 2 niveles al del puesto convocado: 3,5 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino igual al del puesto convocado: Tres puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino inferior al puesto convocado: 2,5 puntos.

**3. Valoración del trabajo desarrollado.**

**3.1** Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior en 1 ó 2 niveles al puesto convocado: 3,5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo del mismo nivel de complemento de destino que el convocado. Tres puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en 1 ó 2 niveles al del puesto convocado: 1,5 puntos.

**3.2** Por tener experiencia en las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de seis puntos distribuidos en la forma siguiente:

En aplicaciones informáticas de la Seguridad Social, un punto por año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

En gestión de prestaciones de la Seguridad Social, un punto por año de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

**4. Cursos de formación y perfeccionamiento.**—Por la superación de los cursos de informática, directamente relacionados con las funciones propias del puesto:

DBase III plus (nivel usuarios): Dos puntos.

DBase III plus (nivel Programación): Dos puntos.

Hoja de cálculo LOTUS 1, 2, 3: Dos puntos.

**5. Antigüedad.**—Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**6.** Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

**Cuarta.**—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, de ámbito regional, o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3, a), y 29.4, con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

En cuanto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3, c), y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2.** Los méritos indicados en los apartados 1, 3.2 y 4 del baremo de la base tercera deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

**3.** Los concursantes que procedan de la situación de suspensión acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

**4.** Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

**Quinta.**—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Social de la Marina, calle Genova, 24, 28002 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, durante de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes.

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto solicitado.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el baremo de la base tercera para los distintos conceptos globales. De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:-

Secretario general del Instituto Social de la Marina o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dos representantes del Instituto Social de la Marina, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social, designado por el Director del Gabinete.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Octava.-1. El traslado que pueda derivarse de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel del complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica

en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3. a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de servicios especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles; debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

#### ANEXO I

*Presidencia del Consejo General ISM de las RPT del Instituto Social de la Marina*

Número de orden: 1. Denominación del puesto de trabajo: Asesor técnico nivel 3, tipo 1. Número de puestos: 1. Localidad: Madrid. Grupo: CD. N.C.D.: 18. Complemento específico: 179.268. Adscripción al Cuerpo: Ex. 20.

#### Descripción funcional

*Asesor técnico nivel 3, tipo 1, de la Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina*

Supervisión, asistencia y mantenimiento de la Red de Área Local de la Secretaría General para la Seguridad Social.

Asistencia y apoyo a los usuarios de la Red de Área Local y de las Aplicaciones Informáticas del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social.

Realización, utilización y desarrollo de las aplicaciones informáticas de la Secretaría General para la Seguridad Social.

Utilización, consulta y mantenimiento de las conexiones informáticas de la Secretaría General para la Seguridad Social con la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (SICOSS, CICS, CICSREDA, T1P1).

**ANEXO II**

RESERVADO ADMINISTRACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION DE  
PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE .....  
(B.O.E. de .....

NUMERO SOLICITUD

--

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CUERPO/ESCALA	GRUPO	DOMICILIO/TLF.CONTACTO

**SITUACION ADMINISTRATIVA**

ACTIVO <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> (Art.29.3 ___)	EXCEDENTE PARA <input type="checkbox"/> CUIDADOS DE HIJOS	OTRAS <input type="checkbox"/>
---------------------------------	--	--	--------------------------------

**DESTINO ACTUAL**

DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.	
LOCALIDAD	PROVINCIA

**COMISION DE SERVICIOS**

MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.

LOCALIDAD	PROVINCIA
-----------	-----------

**OTROS DATOS DE INTERES**

CONDICION BASE 5ª	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 2ª	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERENTE A:  Ap.1 base 3  Ap. 3.2 base 3  Ap. 4 base 3

(Tachar el/los recuadro/s correspondiente/s a la documentación que se adjunta).

**PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO

**RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION**

MERITOS ESPECIFICOS	GRADO PERSONAL	NIVEL	EXPERIENCIA	CURSOS	ANTIGUEDAD	TOTAL PUNTOS

..... a ..... de ..... de 199

(Firma)

ILMO. SR. ....



A N E X O I I I

MINISTERIO:

C/DfA.: .....
CARCO: .....
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....
Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones Académicas: (2) .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión: .....
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión fecha cese servicio activo: ..... último destino def.: ..... Fecha cese servicio activo: (3) .....
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto: .....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en ..... Denominación del Puesto: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: Per cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
Tiempo
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... B.O.E. ....

OBSERVACIONES AL CURSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C - Administración del Estado
  - A - Autonómica
  - L - Local
  - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O    I V

APELLIDOS .....  
 NOMBRE .....  
 PUESTO NUMERO (1) .....  
 ORDEN DE PREFERENCIA (2) .....

Firma:

--

MERITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1, 3.2 Y 4 DEL BAREMO DE LA BASE TERCERA (3).

APARTADOS..... BAREMO...	DESCRIPCION

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo II.
- (3) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.